

Resolución Directoral

N° 07-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D

VISTO. – (i) El INFORME N° N°001-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D-UPPDI, de fecha 04 de enero del 2024, emitido por el CPCC. Claudio Henry León Meza, Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, (iii) el MEMORANDUM N° 004-2024-GRA/GRS/HCM-D, emitido en fecha 04 de enero del 2024, emitido por el Dr. Miguel Angel Yucra Maque, Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842 Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en su Artículo 72° Numeral 72.2 que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, de acuerdo a la Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado, el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficacia de aparato estatal, de manera que logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo entre otros objetivos, alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana y que sea transparente al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana y que sea transparente en su gestión;

Que, el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de los objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios; a) Distribución de competencias y funciones; Determinación de funciones; b) Separación de funciones, d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto antes citado, precisa que: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. (...)";

Que mediante Decreto Supremo N°004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual establece que la Gestión Pública moderna es una gestión orientada a resultados, al servicio del ciudadano; entendiéndose por esa gestión en la que los funcionarios y servidores públicos se preocupan por entender las necesidades de los ciudadanos y organizan tanto los procesos de producción o actividades como los

Resolución Directoral

N° 07-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D

de soporte, con el fin de transformar los insumos en productos (seguridad jurídica, normas, regulaciones, bienes o servicios públicos) que arrojen como resultado la mayor satisfacción de los ciudadanos;

Que, según literal c) Principio de Balance entre Flexibilidad y Control de la Gestión del subnumeral 2.4. Principios orientadores de la Política de Modernización del Decreto antes citado, en el que se indica en su primer párrafo que: *"Las entidades deben desarrollar una gestión ágil, eficaz, eficiente y oportuna, para lo cual deben tener la posibilidad de responder oportunamente a la heterogeneidad y coyunturas propias del medio donde intervienen. Ello será posible en tanto tengan la posibilidad de adaptar oportunamente sus estructuras organizacionales, así como sus procesos y procedimientos sobre todo los vinculados a los sistemas administrativos- de manera que se asegure la prestación de servicios públicos según las necesidades de los ciudadanos"*.

Que, mediante el INFORME N° 001-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D-UPPDI, de fecha 04 de enero del 2024, emitido por el CPCC. Claudio Henry León Meza, Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se remite la "Propuesta de la Estructura Funcional – Organigrama del Hospital Central de Majes", para su aprobación, y autorización para la emisión del respectivo acto resolutivo.

Que, mediante el Memorándum N°004-2024-GRA/GRS/HCM-D, emitido en fecha 04 de enero del 2024, emitido por el Dr. Miguel Ángel Yucra Maque, Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos, donde se autoriza y dispone la emisión del acto resolutivo de aprobación de la "Estructura Funcional – Organigrama del Hospital Central de Majes".

Por lo que, en merito a los considerandos de la presente resolución y de conformidad con la normatividad vigente y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 348-AREQUIPA, y en uso de sus funciones del Órgano de Dirección dispuesto en el Artículo 12° Literal e) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Administración, y el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR Y EJECUTAR la "ESTRUCTURA FUNCIONAL – ORGANIGRAMA DEL HOSPITAL CENTRAL DE MAJES", de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", del Pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Responsable de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución, ello dentro del plazo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO - Encargar a la Jefa de la Unidad de Estadística e Informática para que efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital.

Firmado en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora Hospital Central de Majes, con fecha 11 de enero del 2024.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

Dr. Miguel Angel Yucra Maque
Director Ejecutivo
CMP 42054 RNE 40963

